

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001 3334 003 2020 00187 00
Accionante: Laura Ospina Pinillos.
Accionada: Ministerio de Educación Nacional.

Asunto: **Admite Tutela.**

Vista el Acta individual de Reparto de la fecha, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Por reunir los requisitos legales, **admítase** la presente acción de tutela, interpuesta por la señora Laura Ospina Pinillos, identificada con C.C No. 52.663.657.

SEGUNDO.- Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia a la **Ministra de Educación Nacional**, quien dispondrá del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por la accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

TERCERO.- Requiérase al Ministerio de Educación para que en el mismo término otorgado en el numeral anterior, allegue copia del expediente correspondiente al trámite de convalidación de título a que se refiere la accionante, surtido hasta la fecha.

CUARTO.- Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a la accionante en la dirección de correo electrónico lauraospin@gmail.com, desde la cual fue remitida la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERICSON SUESCUN LEÓN

JUEZ

L.R

Firmado Por:

ERICSON SUESCUN LEÓN
JUEZ CIRCUITO

Expediente: 11001 3334 003 2019 00016 00
Accionante: Cornelio Morelos González
Accionado: Ministerio de Defensa Nacional
Acción de Tutela
Admite

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2564/12

Código de verificación: **93072890285cc070e31d404f3e582f6e74f461702f2687460e96de43227ead0**
Documento generado en 12/06/2020 04:14:17 p.m.